

En la sesión ordinaria efectuada el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, el Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se aprueba la publicación de los ensayos validados con motivo de la “Convocatoria 2020 para publicar ensayos en materia político electoral”.

ANTECEDENTES

Expedición del Reglamento del Comité Editorial

I. En sesión extraordinaria del trece de junio de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo CGIEEG/023/2016 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 105, segunda parte, del primero de julio de dos mil dieciséis; el Consejo General expidió el Reglamento del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, cuyo objeto es regular las políticas editoriales del Instituto, las disposiciones a las que se sujetará en materia de procesos editoriales y de distribución de sus publicaciones, así como definir la organización y funcionamiento que le corresponden al propio Comité.

Integración del Comité Editorial

II. En la sesión extraordinaria del nueve de octubre de dos mil veinte, mediante el acuerdo CGIEEG/063/2020; el Consejo General estableció la integración de las comisiones y del Comité Editorial del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Aprobación del Programa Anual de Trabajo 2020 del Comité Editorial

III. En sesión ordinaria celebrada el once de febrero de dos mil veinte, las y los integrantes del Comité Editorial aprobaron el Programa Anual de Trabajo 2020, que incluyó en sus actividades la elaboración y aprobación de una convocatoria para publicar ensayos en materia político electoral.

Aprobación, publicación y difusión de la convocatoria

IV. En sesión ordinaria del veintiséis de agosto de dos mil veinte, conforme al Programa Anual de Trabajo del Comité Editorial, se aprobó la Convocatoria para publicar ensayos en materia político electoral 2020, estableciéndose como periodo

para la recepción de los ensayos, el comprendido desde la publicación de la convocatoria y hasta el dieciséis de octubre de dos mil veinte.

La difusión se realizó a través de la página institucional y en las redes sociales del Instituto.

Ensayos recibidos producto de la convocatoria

V. En sesión extraordinaria del trece de noviembre de dos mil veinte, la Secretaría Técnica informó a las y los integrantes del Comité Editorial que el plazo para la recepción de ensayos feneció el dieciséis de octubre de dos mil veinte, habiéndose recibido en total tres ensayos.

Así mismo, en seguimiento a lo acordado en la sesión ordinaria del treinta de octubre de dos mil diecinueve, se contactó vía telefónica a la participante en la convocatoria 2019 —que quedó sin efectos— para informarle de la convocatoria 2020, manifestando su interés en que su ensayo fuera considerado en la presente convocatoria.

Por lo anterior, los cuatro ensayos recibidos son los siguientes:

1. El marco jurídico del derecho de participación política de las mujeres en México.
2. La legislación electoral en Guanajuato 1994-2020. Hegemonía vs Legitimidad.
3. Propaganda gubernamental, regulación y criterios relevantes.
4. Situación actual del régimen de partidos políticos, derechos políticos, género y participación política de las mujeres.

Aprobación de los ensayos para su dictaminación

VI. En sesión extraordinaria del trece de noviembre de dos mil veinte, las y los integrantes del Comité acordaron remitir los ensayos, por conducto de la Secretaría Técnica, a las y los especialistas externos del Comité para su dictaminación, en virtud de que cumplieron los requisitos establecidos en la base 6 de la convocatoria emitida.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 7 bis de los Lineamientos editoriales del Instituto, el diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se remitieron a las y los especialistas externos los cuatro ensayos presentados en la convocatoria para su dictaminación.

Aprobación, publicación y difusión de la segunda convocatoria

VII. En sesión extraordinaria del trece de noviembre de dos mil veinte, derivado de la poca respuesta que se tuvo a la convocatoria, se aprobó la publicación de la segunda convocatoria para la recepción de ensayos en materia político electoral, estableciéndose que la recepción sería desde su publicación y hasta las dieciséis horas del treinta de noviembre de dos mil veinte.

Se difundió a través de la página institucional y en las redes sociales del Instituto; así mismo, se envió invitación al alumnado y profesorado de la Universidad de Guanajuato y a la Universidad Incarnate Word campus Bajío.

Ensayos recibidos en la segunda convocatoria

VIII. Vencido el plazo para la recepción de ensayos, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, la Secretaría Técnica informó a la presidencia del Comité Editorial que no se recibieron ensayos.

Remisión de dictámenes por parte de las y los especialistas externos del Comité Editorial y Resultados

IX. El diecisiete de diciembre de dos mil veinte, las y los especialistas externos remitieron a la Secretaría Técnica del Comité los dictámenes individuales correspondientes a los cuatro ensayos presentados en la primera convocatoria.

De la revisión integral de los dictámenes, se desprenden los resultados siguientes:

El marco jurídico del derecho de participación política de las mujeres en México.	Aprobado con cambios menores
La legislación electoral en Guanajuato 1994 - 2020. Hegemonía vs Legitimidad.	Aprobado con cambios menores
Propaganda gubernamental, regulación y criterios relevantes.	Aprobado con cambios menores
Situación actual del régimen de partidos políticos, derechos políticos, género y participación política de las mujeres.	Rechazado

CONSIDERANDO

Funciones de las y los especialistas externos

1. El artículo 12 del Reglamento del Comité Editorial establece que son funciones de las y los especialistas externos, entre otras, supervisar las diferentes etapas del proceso de producción editorial del Instituto, así como elaborar y emitir un dictamen técnico sobre algún proyecto editorial.

Dictámenes consolidados y remisión a las y los autores para su atención

2. En febrero de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica elaboró los dictámenes consolidados con las observaciones y comentarios de los dictámenes realizados por cada especialista externo.

En marzo de dos mil veintiuno, los dictámenes consolidados de los ensayos aprobados con cambios menores, se remitieron a las y los autores para la atención de sus recomendaciones. Los dictámenes consolidados se adjuntan al presente como **Anexo 1**.

Atención de los dictámenes consolidados por las y los autores y remisión a las y los especialistas externos

3. En marzo de dos mil veintiuno, dos autores enviaron a la Secretaría Técnica mediante correo electrónico, sus ensayos con las observaciones y recomendaciones atendidas.

Así mismo, el autor de uno de los ensayos comunicó por correo electrónico su desistimiento, manifestando que las observaciones hechas por las y los dictaminadores implican una modificación sustancial del documento, por lo que le es imposible subsanarlas en el plazo establecido.

Finalmente, los ensayos corregidos se remitieron por correo electrónico a las y los especialistas externos para su validación.

Validación de los ensayos corregidos

4. En marzo de dos mil veintiuno, las y los especialistas externos manifestaron mediante correo electrónico a la Secretaría Técnica, si las recomendaciones y observaciones fueron atendidas por los autores.

El concentrado de las respuestas es el siguiente:

	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Especialista 4
El marco jurídico del derecho de participación política de las mujeres en México	No Atendidas	No atendidas	Cumplimiento parcial	Atendidas
La legislación electoral en Guanajuato 1994 - 2020. Hegemonía vs Legitimidad	No Atendidas	Cumplimiento parcial	Atendidas	Atendidas

Remisión a los autores de las observaciones no atendidas

5. En marzo de dos mil veintiuno, derivado de los resultados emitidos por las y los especialistas externos respecto a la validación de los ensayos corregidos, la Secretaría Técnica envió nuevamente por correo electrónico a los autores las observaciones que no fueron atendidas, con el propósito de ser solventadas.

Los correos electrónicos enviados a los autores se adjuntan al presente como **Anexo 2**.

Remisión de los ensayos corregidos por los autores

6. En marzo de dos mil veintiuno, los autores enviaron por correo electrónico a la Secretaría Técnica, los ensayos con las observaciones y recomendaciones atendidas.

Por lo anterior, los documentos corregidos fueron remitidos a las y los especialistas externos, a fin de manifestar si los cambios realizados por los autores cumplen satisfactoriamente las observaciones o no.

Validación de los ensayos corregidos

7. En marzo de dos mil veintiuno, las y los especialistas externos enviaron a la Secretaría Técnica del Comité los resultados siguientes:

	Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Especialista 4
El marco jurídico del derecho de participación política de las mujeres en México	Cumplimiento parcial	Atendidas	Atendidas	Atendidas
La legislación electoral en Guanajuato 1994 - 2020. Hegemonía vs Legitimidad	No atendidas	Atendidas	Atendidas	Atendidas

En conclusión, tres especialistas consideraron que las recomendaciones y observaciones a los ensayos fueron atendidas por los autores.

Valoración y aprobación del proyecto de acuerdo para la publicación de los ensayos

8. En cumplimiento con lo establecido en la Base 7 de la Convocatoria para publicar ensayos en materia político electoral, se presenta este proyecto de acuerdo para la aprobación de la publicación de los ensayos que fueron dictaminados favorablemente.

Autorización de derechos patrimoniales para la publicación de los ensayos por parte de los autores

9. Conforme a la Base 8 de la Convocatoria para publicar ensayos en materia político electoral, una vez aprobada la publicación de los ensayos, los autores deberán entregar a la Secretaría Técnica la carta de autorización de los derechos patrimoniales de su ensayo para su publicación en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 27 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Propuesta de publicación de los ensayos

10. En seguimiento a lo establecido en la Base 9 de la Convocatoria para publicar ensayos en materia político electoral, en la sesión ordinaria del Comité Editorial del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, las y los integrantes del Comité acordaron incluir los ensayos validados en un cuadernillo que será publicado de manera digital a más tardar en el mes de junio del año en curso.

Lo anterior, debido a la reducción presupuestal realizada al Instituto Electoral para el ejercicio dos mil veintiuno y en razón de los recursos limitados del Comité Editorial.

Por lo que, con fundamento en lo establecido en las fases 12.1 y 14.3 del Manual del Proceso Editorial de este Comité, se procede a emitir el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la publicación de los ensayos citados en el considerando 7, en los términos señalados en el considerando 10.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité Editorial, a efecto de notificar la presente determinación a los autores de los ensayos citados en el considerando 7.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité Editorial, a efecto de recabar la carta de autorización de los derechos patrimoniales de los ensayos para su publicación suscrita por los autores, en los términos señalados en el considerando 9.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité Editorial, a efecto de que, una vez que obtenga las cartas de autorización de los derechos patrimoniales para la publicación de los ensayos, realice los trámites correspondientes para su publicación.

Con apoyo en lo previsto por el artículo 6, fracción IX del Reglamento de sesiones de órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, firman este acuerdo la presidenta del Comité Editorial y la secretaria técnica del mismo.


Sandra Liliana Prieto de León
Presidenta


Nora Ruth Chávez González
Secretaria Técnica

Anexo 1

Dictámenes ensayo: *El marco jurídico del derecho de participación política de las mujeres en México.*

RECOMENDACIONES (Técnicas, metodológicas, generales y de publicación)	SUGERENCIAS
<ul style="list-style-type: none"> ●El problema principal es señalar un derecho, como un subderecho. ●Se confunde un mecanismo de “afirmación positiva” con una obligación de Estado. Aunque están relacionadas son diferentes, no hay definiciones ni análisis al respecto. ●Podría considerarse un análisis de coyuntura, pero termina haciendo afirmaciones muy genéricas. ●Las conclusiones hacen señalamientos a elementos empíricos que nunca son probados, señalados o mencionados en el texto. Por ejemplo: “fue la escasa inclusión de mecanismos para promover”, pero nunca contrasta con datos. ●El liderazgo y la participación políticas de mujeres susceptibles de ser marginadas. ●Las conclusiones son preescriptivas, usa mucho el “deben”, pero el análisis es muy débil. La mayoría de lo que se señala en los cuadros anexos ya se señala en el texto, lo que es innecesario. 	<p>Es demasiado descriptivo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ●El texto está bien escrito y su estructura es la adecuada, presenta información de diferentes fuentes y al final plantea una discusión. Si bien el tema no es nuevo, la forma de abordarlo (con la metodología que retoma de otros autores) da un matiz nuevo a la evaluación de los avances en el caso mexicano. Tal vez ampliar la visión crítica de los aspectos evaluados en el caso mexicano, pues la variante práctica es la más débil. 	
<ul style="list-style-type: none"> ●Si bien el reconocimiento del derecho al voto en el ámbito nacional fue en el año de 1953, se considera importante hacer referencia al reconocimiento del voto en el ámbito municipal o estatal que se realizó con antelación para una mayor precisión de dichos aspectos. ●Es importante que al momento de establecer los aspectos jurídicos emplee sinónimos de establecer tales como consignar, señalar, referir. ●En el caso de la referencia de los subderechos se considera relevante señalar un breve análisis de lo que se está refiriendo. 	
<ul style="list-style-type: none"> ●Se sugiere que los subtítulos sean más indicativos y no únicamente referir, por ejemplo: “metodología” “los estándares internacionales”, etc. ●Se sugiere omitir los subrayados como el de la página 5. ●Se sugiere un apartado de abreviaturas y siglas. ●Se sugiere incorporar una fundamentación teórica que justifique la utilización de la expresión “subderecho”. 	<p>Cambiar la denominación del apartado bibliografía por fuentes de consulta o referencias, pues en el mismo también hay fuentes hemerográficas. Se sugiere incorporar un sumario o índice.</p>

Dictámenes ensayo: *La legislación electoral en Guanajuato 1994 - 2020. Hegemonía vs Legitimidad.*

RECOMENDACIONES (Técnicas, metodológicas, generales y de publicación)	SUGERENCIAS
<ul style="list-style-type: none"> Las conclusiones poco tienen que ver con el contenido. No hay referencias directas a la bibliografía en el texto. 	
<ul style="list-style-type: none"> El texto está bien escrito y su estructura es la adecuada; se hace una exposición adecuada del proceso de cambios y las conclusiones apenas ayudan a generar reflexiones, sería conveniente que el autor ampliará este aspecto y ayudara a genera discusión. <p>Solo cuidar la redacción y faltan algunos acentos.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Se sugiere establecer un subtema del balance de las reformas que se han suscitado, que permitan profundizar un poco más al lector de los aspectos positivos y negativas (sin pasar desapercibido que en las conclusiones hace referencia muy concreta a estos aspectos). Valdría la pena conocer un poco más el contexto social y político de cada una de las reformas a las que alude. 	
<ul style="list-style-type: none"> En las páginas 11 a 25 no están señaladas las fuentes de consulta. 	<p>Al revisar el apartado de fuentes de consulta, no se verifican todas las referidas en el desarrollo del documento.</p>

Dictámenes ensayo: *Propaganda gubernamental, regulación y criterios relevantes.*

RECOMENDACIONES (Técnicas, metodológicas, generales y de publicación)	SUGERENCIAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Combina negritas, mayúsculas y cursivas sin un criterio válido. ● Las "conclusiones" son un resumen del mismo texto, ergo, no hay conclusiones. 	
<ul style="list-style-type: none"> ● El texto está bien escrito y su estructura es la adecuada, sin embargo no aporta reflexiones propias, solo expone los casos y queda debiendo en su interpretación de los hechos. ● Las conclusiones parecen recitar nuevamente lo que se dijo en las sentencias o normas, es recomendable que el autor haga una reflexión amplia sobre toda la situación de cara al siguiente periodo electoral, especialmente si hay datos que revelen que la propaganda influye o en qué medida influye en las elecciones. Se pueden consultar investigaciones académicas al respecto, tanto en el país como a nivel internacional, lo que abonaría en la discusión. 	
<ul style="list-style-type: none"> ● Fortalecer con sustento teórico, por ejemplo, con libros que abordan la publicidad oficial como Ernesto Villanueva o Gracia Cárdenas. 	
<ul style="list-style-type: none"> ● Se sugiere quitar negritas en el desarrollo del texto. <p>Verificar puntualmente las citas textuales, en su caso utilizar comillas.</p>	<p>Tiene información valiosa, pero es necesario contrastar con fuentes de información científicas y no únicamente legislación y jurisprudencia.</p>

Anexo 2

Dictámenes ensayo: *El marco jurídico del derecho de participación política de las mujeres en México.*

OBSERVACIONES

- El resumen es muy amplio, se recomienda un resumen sintético.
- Las conclusiones siguen siendo prescriptivas sin señalar la evidencia: hay muy pocos datos, casi marginales, las fechas son escasas, no hay delimitación temporal (periodización) adecuada ni justificada.
- El marco teórico es muy débil, porque no hay una revisión de la literatura, y se toma acríticamente las perspectivas (el desempaque ¿cuáles son los límites? ¿que permite conocer?) sin hacer un balance de alcances y limitaciones.
- La redacción es inadecuada y en cada subcapítulo enumera cada párrafo, lo que hace tediosa la lectura. Si se trata de comparar, entonces la metodología es comparar las dimensiones y las variables (los derechos y los subderechos), no los casos de manera separada, como se hace en el texto (III y IV).
- La mitad del texto son tablas y bibliografía.
- No es correcta la numeración de las páginas.
- No incluye los precedentes anteriores de 1953 del derecho al voto de la mujer ni profundiza en el análisis de los subderechos a los que hace referencia.

Dictámenes ensayo: *La legislación electoral en Guanajuato 1994 - 2020. Hegemonía vs Legitimidad.*

OBSERVACIONES

- El texto es casi idéntico al que se dictaminó, se señalaron correcciones, acentos y la falta de fuentes que no se atendieron. Lo único que se modificó fueron las conclusiones. Estas últimas están mejor estructuradas y ayudan a propiciar la reflexión.
- El texto no es coherente: en el marco teórico habla de los sistemas electorales, esto es, de la conversión de los votos en cargos y en escaños, pero en el resto habla de las reformas al sistema de gestión de las elecciones.